

Constancia secretarial: Once (11) de noviembre de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares sujeto a descuento al salario de la demandada de \$891.300. Medias vigentes.

La oficina de ejecución reporta consignación para este proceso por valor de \$891.300.

Sírvase proveer

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de noviembre de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva de servicios Generales del Eje Cafetero “Coopnalservis” contra Paula Andrea Sánchez López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00552-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que la demandada canceló la obligación, y que incluye la suma de \$891.300 para la entidad demandante del descuento de nómina que se le realizó a la demandada.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes, ordenando la entrega del título existente a la parte demandante por intermedio de su apoderado.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva de servicios Generales del Eje Cafetero “Coopnalservis” contra Paula Andrea Sánchez López

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del del salario y/o honorarios que Paula Andrea Sánchez López identificada con cédula de ciudadanía 24.369.647 devenga al servicio del Banco Bbva, toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1522 de fecha 19 de septiembre de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar la entrega del título judicial consignado para este proceso por valor de \$891.300, a favor de la entidad demandante a través de su apoderado judicial Dr. José Fernando Cubides Gómez C.C. 10.249.904 TP 67.948 del CSJ

CUARTO: En caso que lleguen dineros con posterioridad para este proceso, le serán devueltos a la demandada.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f64d8765a4821a2c502a8be0c4382aaf746425f80e06ea91b459b737f14267**

Documento generado en 11/11/2022 11:32:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**